

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA QBICA CONSTRUCTORES S.A.S. – EN REORGANIZACION.	\$1.500.000,00
CONSTANCIA DE PAGO DE NOTIFICACION DE EMPRESA DE CORREO 472 FL. 29.	\$5.200,00
TOTAL COSTAS :	\$1.505,200,00



JANETH PORTILLA HERRERA

Secretaria Ah-Hoc.

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Secretaria Ah-Hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

AUTO I -

Revisada la liquidación de costas obrante al proceso, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

Firmado Por:

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 128 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 20 de noviembre de 2020.</p> <p style="text-align: center;">RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaría</p>

Exp. No. 2019-014
Proceso Ordinario Laboral

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**934daad4bda1eee4251e53c943b7389400b2d3c3b6b3cfa4512c30b55718d4
bd**

Documento generado en 19/11/2020 07:42:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>